

**Resolución No. 1933**  
**26 de diciembre de 2022**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL DEDICADA A LA FAMILIA EN LA UFPS  
EN APLICACIÓN DE LA LEY 1857 DE 2017 Y SE SUSPENDE TERMINOS**

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contempladas según el literal "I" Artículo 38 del Acuerdo 048 del 27 de Julio de 2007 emanado del Consejo Superior Universitario, y,

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: *Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y le reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar títulos correspondientes.*

Que, el Artículo 3° de la Ley 1857 de 2017 "Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones", señala que "*Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*"

Que, el Radicado No. 02EE2020410600000041726, menciona que el Parágrafo del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017, establece una obligación para el empleador de disponer una jornada laboral cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia, situación que puede cumplirse de tres (3) maneras:

1. *El Empleador puede disponer a su criterio el sitio y la forma de realización de la jornada para que el trabajador comparta con su familia, con su propio peculio.*
2. *El Empleador podrá realizar gestiones necesarias para que dicha jornada se coordine con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra vinculado por disposición legal, Ley 21 de 1982 y,*
3. *En la eventualidad de que las dos primeras opciones no hayan podido cristalizarse, se conceda al trabajador una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines*

Que, la UFPS, en cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, con el fin de que el personal comparta con sus familias y generar disfrute de descanso dispone de la jornada laboral del primer semestre de 2022.

Que, el comité administrativo como consta en Acta No. 12 de 2022, recomendó otorgar el día 30 de diciembre de 2022 en aplicación a la Ley 1857 de 2017.

Que, debido a lo anterior, no habrá despacho en las oficinas administrativas de la Universidad Francisco de Paula Santander, haciéndose necesario suspender los términos en la totalidad de los trámites administrativos que a la fecha se adelantan.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

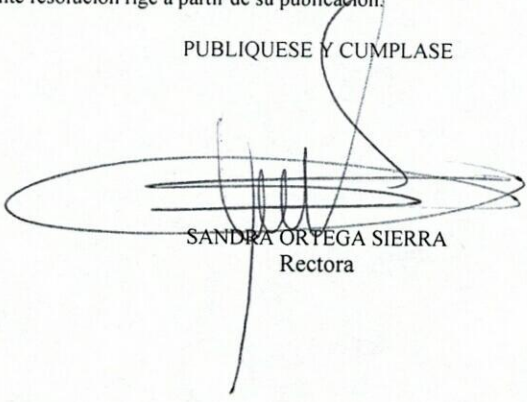
**ARTICULO PRIMERO:** Establecer la jornada laboral remunerada dedicada a la familia, en aplicación de la Ley 1857 de 2017, para el día 30 de diciembre de 2022, correspondiente al segundo semestre del año 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Suspender los términos administrativos para el día 30 de diciembre de 2022, por las razones consignadas en la parte motiva del presente acto administrativo. Todos los funcionarios que adelanten procesos administrativos, deberán disponer oportunamente.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar en los diferentes medios electrónicos institucionales, carteleras informativas de las dependencias administrativas, para que sea divulgado, informado y comunicado a la comunidad universitaria y a la ciudadanía en general.

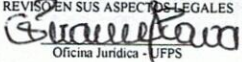
**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
SANDRA ORTEGA SIERRA  
Rectora

Preparó: Astrid C.

  
Revisó: María Isabel Gamboa Jaimés  
Jefe División Recursos Humanos

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE  
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES  
  
Oficina Jurídica - UFPS